



RADICACIÓN No. 2019-800  
PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Considerando que en auto de fecha 04 de agosto y 27 de octubre de 2020 se admitió y se adiciono la reforma a la demanda acumulada sin ordenar emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas; el despacho hará el debido control de legalidad, conforme lo manda el artículo 132 del C.G.P.

Según lo expuesto, se ordena SUSPENDER el pago a los acreedores y emplazar a todos que tengan crédito con títulos ejecutivos contra CONSTRUCCIONES DE INVERSIONES URBANAS S.A.S y la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO P.A ARA CONDOMINIO CLUB, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del término del emplazamiento.

Publíquese emplazamiento en la forma que indica el art.108 del C.G.P., a costa del acreedor que acumuló la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **14** QUE SE FIJO EL DIA: 02 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA

**Firmado Por:**



**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7bab6b23ff0dae7c35a2c7347e76a213d847c48477704244a00d41a3df22fa2**

Documento generado en 01/02/2021 10:18:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**